

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.50 pesetas Atrasado, 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 18 de enero de 1955

Núm. 18

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden</i> de 26 de octubre de 1954 por la que se acepta recomendación sobre «Creación de un Fichero Central de Defraudadores» adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional 358	
DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Fructuoso Cid y Abad, Magistrado de término 355		Otra de 26 de octubre de 1954 por la que se acepta recomendación sobre «Represión del fraude de tabaco y bebidas alcohólicas» adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional 358	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Universidad de Santiago de Compostela 359	
<i>Rectificación al Decreto de 3 de diciembre de 1954 que establecía el uniforme, emblema y distintivos para los funcionarios del Ministerio de Información</i> 355		Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias que hayan de variar de situación administrativa por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, aprobado por Decreto de 7 de septiembre siguiente, lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de dos meses 359	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas que hayan de variar de situación administrativa por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de dos meses 359	
<i>Orden</i> de 3 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Antonio María Iglesias Martín 355		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 3 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel López Cebollada 355		<i>Orden</i> de 11 de enero de 1955 por la que se declara apto para ocupar plaza de Ingeniero de Telecomunicación a don Ricardo Puente Rodríguez 360	
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Artillería don Constantino Jiménez Pardo, Sargento de Artillería don Manuel Alpañez Fidel y Brigada Maestro de Banda de Artillería don Francisco Castelló Barroso 356		Otra de 14 de enero de 1955 por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1954 por la que se autorizaba a continuar prestando servicios al Obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel Ballesteros Ruiz 360	
Otra de 11 de enero de 1955 concediendo la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficiales que se relacionan 356		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 17 de enero de 1955 por la que se regula la campaña azucarera 1955-56 357		<i>Orden</i> de 7 de octubre de 1954 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, femenino, por haber terminado el plazo de reserva de plaza concedido a doña Julia Ochoa Vicente, en situación de excedencia activa 360	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 8 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, de la Escuela del Magisterio de Salamanca 360	
<i>Orden</i> de 22 de diciembre de 1954 por la que se acuerda separar a don Antonio Martín de la Torre del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Sevilla 357		Otra de 20 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Rosario Gómez Cansino 360	
Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a doña Carmen Cortés Guillén, y destino al Juzgado Municipal número 2 de Sevilla 357		Otra de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el Profesor especial de Francés, por acumulación de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, don José María Miret Bernard 360	
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se promueve a don Ramiro López Ajuria a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 357		Otra de 6 de noviembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Vicente Martínez-Risco Agüero 361	
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Manuel Núñez Caro 357		Otra de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede excedencia voluntaria a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Avila doña María del Carmen Ríoyo Santamaría 361	
Otra de 12 de enero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Grazalema (Cádiz) a don Máximo González Palacios y Sáez de Miera 357			
Otra de 12 de enero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Arrecife (Las Palmas) a don Jesús Pérez Alonso 357			
Otra de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Joaquín Juárez Gómez, en situación de excedencia voluntaria 358			
Otra de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos a don José Manuel Cano Martín, en situación de excedencia voluntaria 358			

PAGINA	PAGINA
Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se adjudica el sueldo de entrada al Profesor adjunto masculino de Escuelas del Magisterio a don Salvador Gisbert Garzarán	361
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Máximo Nebreda Ortega, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos	361
Otra de 29 de noviembre de 1954 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del de Toledo don Pedro Riera Vidal	361
Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se efectúa corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Maxim. Nebreda Ortega	362
Otra de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer tres becas, entre Profesores de Escuelas del Magisterio para cursar estudios en la Escuela de Psicología y Psicoterapia	362
Otra de 10 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña María Celaram Otermin	362
Otra de 15 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Patronato de la Casa de la Cultura de Palma de Mallorca	362
Otra de 16 de diciembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona	362
Otra de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres	362
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se publican los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio	363
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	364
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se conceden 10.000 pesetas para gastos de sostenimiento y material de dos Secciones de Ortofonía en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital	364
Otra de 4 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento a don Manuel Velasco de Pando, en representación del Ministerio de Industria	364
Otra de 10 de enero de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de La Laguna	364
Otra de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Laboral de «San José», de Málaga, en los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»	365
Otra de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa) en los grados de Aprendiz y Oficial industrial de categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»	365
Otra de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales «Hogar Obrero de San Ignacio» de Ciudad Real en los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de las especialidades «Mecánica», «Electricidad», «Carpintería», «Imprenta» y «Enquadernación»	365
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 7 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Publicitas, S. A.»	366
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 10 de enero de 1955 sobre efectividad en el ámbito de Propiedad Industrial del Decreto de 4 de abril de 1952 que regulaba el uso de las palabras «Parador» o «Albergue» en establecimientos de hospedería	366
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de junio de 1949	366
Otra de 11 de enero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.003, interpuesto por «The Borden Company» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de junio de 1949	366
Orden de 28 de diciembre de 1954 por la que se rehabilita el permiso de investigación «La Mayor», número 13.288, de la provincia de Huelva	367
Otra de 28 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor» número 13.304, de la provincia de Huelva	367
Otra de 13 de enero de 1955 por la que se declara a don José Moscoso Baena Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954	367
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 12 de enero de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Valdarachas (Guadalajara)	367
Rectificación a los Estatutos Generales del Colegio de Ingenieros de Montes, aprobados por Orden ministerial de 12 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17)	369
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 30 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Isaac Alvarez Fernández, Censor de Prensa de segunda clase de este Ministerio	368
Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José María de Frutos Isabel, Censor de Prensa de segunda clase	368
Otra de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase a don Vicente Pascual Sánchez Moreno	368
Otra de 4 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase a don Pedro Larreguivera	368
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se traslada al Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando de Seriere y Cruz Ulloa	369
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Haciendo público la adquisición de productos puros para reactivo y para inyectables para los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando a los aspirantes a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia que se indican para la provisión de las vacantes que se relacionan	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de obras de conducción de aguas para abastecimiento a Llardecáns (Lérida)	
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malpartida de Plasencia y Plasencia, con hijuela a la estación de Plasencia (empalme), expediente número 2.942, a don Celestino Basquero Blanco	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdeganga y Albacete, provincia de Albacete, expediente número 5.710, a don Justo García Mínguez	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza, provincia de Zaragoza, expediente número 4.697, convalidando el que actualmente explota, a don Melchor Buil Almenara	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá la Real y Montefrío, provincias de Jaén y Granada, expediente número 3.678, a don Eugenio Cano Ureña	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguiños y La Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña, expediente número 3.466, a «Baltar y Sarasquete, S. R. C.»	
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguilar del Río Alhama y Soria, provincias de Logroño y Soria, expediente número 3.885, a «Ruiz y Ballesteros, S. R. C.»	
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Transportes Peninsulares, Sociedad Anónima»	

	PAGINA		PAGINA
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Juan Muntaner Balaguer	271	Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Bos Hermanos»	374
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Transportes Costa, S. A.»	372	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Lopez de Rego» establecida en Santiago de Compostela (La Coruña)	374
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Bragulat», establecida en Barcelona	372	Rectificación de la condición sétima de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León (expediente número 2.214), adjudicado a don Fermio Vivas Cid	374
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes El Directo-M. Ubeda», establecida en Barcelona	372	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Adjudicando las obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca	374
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Badalona (Barcelona), de la que es titular don José Fradera Olive	372	Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Calatayud	375
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Puigreig, de la que es titular don Salvador Llobet Soler	373	Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar	375
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Igualada (Barcelona), de la que es titular don Pablo Tarragó Rosanes	373	Adjudicando las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza	375
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que es titular don Agustín Cots Torras	373	Adjudicando las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete	375
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Valencia, de la que es titular la Empresa «Cooperativa Española de Transportes Unidos (CETU)»	373	Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid	376
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Generales del Norte», establecida en Madrid	373	Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Comercio de Valencia	376
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «El Mensajero de Mallorca», establecida en Palma de Mallorca (Baleares)	374	Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Trabajo de Ronda	376
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita	376
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que reingresa en el servicio activo de la Carrera Judicial don Fructuoso Cid y Abad, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve y veintisiete del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Andrés Emo y Liñán, a don Fructuoso Cid y Abad, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la Carrera Judicial, el cual pasará a servir su cargo a la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por traslación de don Felipe Zalba Modet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación al Decreto de 3 de diciembre de 1954 que establecía el uniforme, emblema y distintivos para los funcionarios del Ministerio de Información.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17, correspondiente al día 17 de enero de 1955, páginas 334 a 336, se rectifican a continuación.

Gorra.—Confeccionada incluso la visera con el mismo género que el traje. Será de forma de plato, con barboquejo de cordón de oro o plata trenzado, sujeto con dos pequeños botones del mismo color y llevando en el frontis, bordado sobre un óvalo azul celeste, el emblema del Ministerio. El cerco de la gorra llevará sobrepuesta una cinta de seda negra lameada.

Hombreras.—Jefes Superiores de Administración. En el borde inferior una serreta de un centímetro, y sobre ella, un entorchado de tres centímetros, formado por dos ramas, una de roble y otra de palmas enlazadas en forma de sierpe; sobre ellas una serreta y otro entorchado igual al anterior, pero de dos centímetros, y sobre éste, una serreta invertida. Contorneará toda la hombrera un galón de oro de cuatro milímetros.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Antonio Maria Iglesias Martín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Antonio Maria Iglesias Martín, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Delegación de Estadística de Valencia, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel López Cebollada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Manuel López Cebollada, actualmente en

situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Universidad de Zaragoza, Centro en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmo Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se conceden los destinos que se indican al Brigada de Artillería don Constantino Jiménez Pardo, Sargento de Aviación don Manuel Alpañez Fidel y Brigada Maestro de Banda de Artillería don Francisco Castelló Barroso.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Brigada de Artillería don Constantino Jiménez Pardo, con destino en el Regimiento número 73, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 13) ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la Ley, con el cargo de Agente de ventas en la Representación-depositaria de Zaragoza de Chocolates «Batanga, S. A.», con domicilio social en Barcelona. Este Suboficial fija su residencia en Zaragoza, clasificándose el destino como de segunda clase.

Que el Sargento Mecánico Conductor de Aviación don Manuel Alpañez Fidel, con destino en la 81 Unidad de Automóvil 3 de la Base Aérea de Tauima, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de segunda clase, por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Mecánico-conductor en la fábrica de curtidos y calzados «Delfi», propiedad de don Aurelio Fidel, con domicilio en Melilla, calle Santa, números 54 al 58. Este Suboficial fija su residencia en la plaza de Melilla, clasificándose el destino como de tercera clase.

Que el Brigada Maestro de Banda de Artillería don Francisco Castelló Barroso, con destino en el Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 12, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría por Orden de 20 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Encargado del local «Bodegas Barroso», propiedad de don Daniel Barroso Sánchez, con domicilio social en Mérida (Badajoz), en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castrense respectivo.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta

Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 11 de enero de 1955 concediendo la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Oficial y Suboficiales que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Capitán de Complemento de Ingenieros don Juan Muñoz Rosado, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Loja (Granada) por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150), en la que cesa; fijándosele su residencia en la citada localidad.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Alfredo Palomino Sánchez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa; fijándosele su residencia en La Rinconada (Sevilla).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Aureliano Serna Quintana, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Torrelavega (Santander), por Orden de 15 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa; fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Sargento de Complemento de Artillería don Miguel Galea Fuentes, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa; fijándosele su residencia en Gelves (Sevilla).

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 17 de enero de 1955 por la que se regula la campaña azucarera 1955-56.

Excmos. Sres.: Existiendo aún importantes excedentes de azúcar, procedentes de campañas anteriores, parece aconsejable mantener una limitación en el cultivo de la remolacha y caña azucarera, a fin de que, garantizada la cantidad de azúcar necesaria para un consumo normal, puedan aquellas existencias disminuir en la proporción conveniente.

Al propio tiempo, y a fin de facilitar el normal consumo de azúcar, cuyo aumento en el futuro permitirá, como consecuencia, autorizar mayores producciones, se considera conveniente continuar en el régimen de libertad en el comercio

de este artículo, ya establecido para anteriores campañas.

En su virtud esta Presidencia del Gobierno, oída la Junta Superior de Precios, y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Se mantiene la libertad total de circulación y comercio de los azúcares de todas clases, procedentes de la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1955-56 y anteriores, tanto para consumos de boca como para usos industriales, conforme se estableció en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1952.

2.º En la campaña 1955-56 se dedicará a la producción de remolacha azucarera una superficie que corresponda a una producción global máxima de 265.000 toneladas de azúcar, distribuyéndose esta superficie entre las diversas zonas remolacheras, con arreglo a las normas que establezca el Ministerio de Agricultura.

La superficie destinada al cultivo de caña de azúcar en dicha campaña no podrá sobrepasar la cifra de la campaña anterior, suficiente para una producción máxima de 25.000 toneladas de azúcar de esta planta.

3.º Las fábricas de azúcar contratarán obligatoriamente las toneladas de remolacha y caña necesarias para la producción prevista en cada zona, de acuerdo con lo que determina el apartado segundo, entregando a su debido tiempo a los agricultores la semilla necesaria, quedando éstos obligados, a su vez, a entregar a las fábricas la remolacha y caña contratadas dentro de dichos límites.

La contratación se efectuará por toneladas de remolacha o caña, no estando los fabricantes obligados a recibir a remolacha y caña producidas en superficies distintas de las afectadas por los contratos.

4.º El precio-base de la tonelada de remolacha en las zonas de riqueza media será de 640 pesetas.

El Ministerio de Agricultura, partiendo del precio de 640 pesetas, considerando como medio, establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, con arreglo a los rendimientos en azúcar y características de la remolacha producida en la misma, cuyos precios de contratación serán obligatorios para agricultores e industriales.

5.º El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato que regule las relaciones de los cultivadores y los industriales azucareros y acordará, si hubiere lugar, el régimen de distribución de primeras materias entre las fábricas.

6.º El precio de la caña de azúcar para la campaña 1955-56 se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del señalado para la remolacha en el punto cuarto de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de dicho Ministerio de fecha 30 de octubre de 1945.

Los fabricantes de azúcar de caña percibirán la cantidad de treinta céntimos de pesetas por kilogramo de azúcar producido en la campaña, en concepto de prima de compensación a la disminución de sus rendimientos industriales en azúcar.

7.º El precio máximo de venta al público del azúcar blanquilla será de 11,10 pesetas por kilogramo en todas aquellas plazas que tengan almacén de mayorista o fábrica, en cuyo precio están comprendidos: el canon establecido en el punto octavo de esta Orden, toda clase de gastos admitidos por mayor coste de fabricación, impuestos, arbitrios y márgenes comerciales, y compensación por reducción de precio de 100.000 hectolitros de alcohol, que se prevé destinar a carburantes. En las localidades que no posean almacén de mayorista o fábrica el precio máximo de venta señalado anteriormente podrá recargarse en el coste estricto del trans-

porte del azúcar desde el almacén o fábrica más próxima hasta aquéllas.

Para las demás clases de azúcar se mantendrán como máximas, las diferencias de precios en pesetas por kilogramo, respecto al azúcar blanquilla, establecidas en las dos campañas anteriores.

8.º En relación con lo preceptuado en el punto tercero de la Orden de esta Presidencia de 5 de agosto de 1952 se mantiene, para la campaña 1955-56, el canon de una peseta por kilogramo, que se destinará al pago de las primas correspondientes a la remolacha y caña acogidas al régimen de reserva y demás compensaciones a que obliga la liquidación de las campañas 1955-56 y anteriores y de los gastos extraordinarios producidos en la financiación de excedentes de cosecha, considerándose como excedentes las existencias y producciones de azúcar que sobrepasen al consumo previsto como normal para la nación en un año, aumentado en una reserva de 100.000 toneladas.

Los fabricantes de azúcar, tanto de remolacha como de caña, seguirán ingresando este canon en la forma que determina la Orden citada. Al mismo tiempo que dicho canon ingresarán, en la cuenta que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establezca a este fin, la cantidad de diez céntimos de peseta por kilogramo de azúcar en concepto de arbitrio provincial sobre la riqueza azucarera y para pago de las primas de compensación a los fabricantes de azúcar de caña que se establecen en el punto sexto de esta Orden.

9.º Continuará en libertad de precio y circulación la pulpa de remolacha para la campaña 1955-56, teniendo derecho los agricultores productores de la remolacha a reservarse la cantidad de 25 kilogramos de pulpa seca por cada tonelada de raíz que entreguen en fábrica, en las condiciones que determine el Ministerio de Agricultura.

10. Los alcoholes etílicos industriales procedentes de melazas de la campaña remolachero-azucarera de 1955-56, con excepción del alcohol destinado a carburante, tendrán los precios siguientes:

	Ptas. por litro
Alcohol neutro rectificado de 96/97º	15,80
Alcohol desnaturalizado de 95 grados	10,40
Alcohol desnaturalizado de 88-9º grados	10,15

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos vigentes incluidos; podrán únicamente ser modificados en la parte en que puedan afectar al impuesto las alteraciones que en el mismo pudieran decretarse por el Ministerio competente.

El precio de los alcoholes neutros rectificados de 96/97º, procedentes de la campaña remolachero-azucarera de 1955-56, que se entreguen a fábricas deshidratadoras para su utilización posterior como carburante, será el de 3,75 pesetas el litro, puestos sobre vagón estación de fábrica destiladora, quedando exentos del impuesto que grava su producción.

11. Las Autoridades provinciales y municipales no podrán establecer recargo alguno sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden, distintos a aquellos que estuvieren ya autorizados.

12. Por los Ministerios interesados se dictarán las normas e instrucciones que consideren precisas para la mejor ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se acuerda separar a don Antonio Martín de la Torre del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla en la causa seguida contra don Antonio Martín de la Torre, Auxiliar de primera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Sevilla.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 8 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y los artículos 223 y 556 de la Ley orgánica del Poder Judicial, acordada la separación del mencionado funcionario en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal y su baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se acuerda admitir al servicio activo a doña Carmen Cortés Guillén, y destino al Juzgado Municipal número 2 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, y accediendo a lo solicitado por doña Carmen Cortés Guillén, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado municipal número dos de Sevilla, debiendo posesionarse en el mismo dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se promueve a don Ramiro López Ajuria a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio último,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por defunción de don Lorenzo Sarmiento Ramos, a don Ramiro López Ajuria, que desempeña su

cargo en el de Molina de Aragón y figura en lugar preferente en el Escalafón de la carrera.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Antonio Manuel Núñez Caro.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Manuel Núñez Caro, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Instrucción de Motril, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Grazalema (Cádiz) a don Máximo González Palacios y Sáez de Miera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, en relación con la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el desempeño del Juzgado Comarcal de Grazalema (Cádiz) a don Máximo González Palacios y Sáez de Miera, Juez Comarcal de primera categoría, en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de Lacañorra, del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se acuerda nombrar para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Arrecife (Las Palmas) a don Jesús Pérez Alonso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, en relación con la Ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el desempeño del Juzgado Comarcal de Arrecife (Las Palmas) a don Jesús

Pérez Alonso, Juez Comarcal de tercera categoría en situación de excedencia forzosa por supresión del Juzgado Comarcal de San Bartolomé de Tirajana, del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 13 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Joaquín Juárez Gómez, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Juárez Gómez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio último.

Este Ministerio acuerda nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Belchite.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos a don José Manuel Cano Martín, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Manuel Cano Martín, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio último.

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos.

Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se acepta recomendación sobre «Creación de un Fichero Central de Defraudadores» adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional.

Ilmo. Sr.: En fecha 28 de junio de 1954 fué aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional, con sede en Bruselas, del que España forma parte como Estado miembro, la siguiente Recomendación sobre centralización de informaciones y datos referentes a las personas condenadas por fraudes aduaneros:

«El Consejo recomienda a los Estados miembros, en la medida en que sus Leyes nacionales se lo permitan, participar en el sistema de centralización de informaciones referentes a personas condenadas por fraudes aduaneros y que presenten un interés particular desde el punto de vista internacional. A este fin, el Consejo aprueba las disposiciones siguientes:

1.º Todo Estado miembro que desee participar en el fichero deberá, a partir de la fecha en que haya notificado su aceptación al Secretario general, comunicar a éste toda información relativa a personas condenadas por fraudes aduaneros por uno de sus Tribunales que estime susceptible de presentar un interés particular desde el punto de vista internacional, siempre que sus leyes nacionales le permitan hacerlo. Están, en principio, consideradas como tales las condenas, bien a una pena de prisión, bien a una multa de importe superior al equivalente de 1.500 dólares.

2.º A reserva de las limitaciones impuestas por las leyes nacionales de los Estados miembros, los datos a suministrar deberán, en la medida de lo posible, ser los siguientes:

- a) Apellidos de la persona (o denominación de la Empresa).
- b) Nombre.
- c) Apellidos de soltera, en su caso.
- d) Sobrenombre o seudónimo.
- e) Profesión u ocupación.
- f) Dirección (la más reciente).
- g) Fecha y lugar de nacimiento.
- h) Nacionalidad.
- i) Naturaleza y número de la tarjeta de Identidad.
- j) Señas personales: talla, corpulencia, color del rostro, cabello, ojos, señas particulares.
- k) Naturaleza y breve descripción del delito (indicaciones, entre otros datos, de la naturaleza y origen de las mercancías objeto del fraude).
- l) Naturaleza e importe de las penas dictadas.
- m) Otras observaciones.
- n) Estado miembro que suministra los datos.

3.º El Secretario general constituirá y tendrá al día un fichero central de los datos suministrados por los Estados miembros.

4.º Todo Estado miembro que hubiera comunicado un dato al fichero central tendrá la facultad de pedir que este dato cese en lo sucesivo de figurar en el fichero, así como en los ficheros de los Estados miembros a los que este dato se haya comunicado y que no se haga uso del mismo en el futuro.

5.º El Secretario general pondrá a la disposición de los Estados miembros que hayan aceptado la presente Recomendación, a su solicitud y en la forma requerida por ellos, los datos contenidos en el fichero central. Las informaciones recibidas de los Estados serán consideradas como confidenciales, y no podrán ser suministradas más que a los funcionarios directamente interesados.»

Considerando que no existe impedimento alguno para que la Administración acepte la anterior Recomendación, dado su carácter recíproco para contribuir a la represión del fraude,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado aceptar y aprobar la Recomendación sobre creación en Bruselas de un Fichero Central de Defraudadores adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional, debiendo comunicarse la presente Orden al Ministerio de Asuntos Exteriores, a fin de que por dicho Departamento se notifique a la Secretaría del Consejo en Bruselas.

Esa Dirección General adoptará las medidas necesarias para la puesta en práctica de las normas que la Recomendación contiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de octubre de 1954 por la que se acepta recomendación sobre «Represión del fraude de tabaco y bebidas alcohólicas» adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional.

Ilmo. Sr.: En fecha 23 de junio de 1954 se redactó por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional, del que España forma parte, la siguiente Recomendación adoptada por dicho Organismo con el fin de reprimir el contrabando de bebidas alcohólicas y de tabaco:

«El Consejo de Cooperación Aduanera: Considerando que la existencia en buques y aeronaves, a título de provisiones de bordo, de cantidades de bebidas alcohólicas y tabaco que excedan de las necesidades normales podría favorecer el contrabando;

Considerando que sería conveniente, ante la posibilidad de actos de contrabando o defraudación; que las cantidades de provisiones de bordo en los buques y aeronaves no se encuentren aumentadas por cantidades de bebidas alcohólicas y tabaco en régimen de franquicia o de devolución de derechos e impuestos, embarcados por los miembros de la tripulación; que los pasajeros no estén autorizados a exportar cantidades sustanciales de bebidas alcohólicas o de tabaco en régimen de franquicia o de devolución de derechos e impuestos;

Considerando que el embarque, en concepto de carga, de bebidas alcohólicas y de tabaco debe, por las mismas razones, estar sometido a restricciones y limitaciones,

Recomienda a los Estados miembros, de acuerdo con el artículo 3.º, g) del Convenio que creó el Consejo de Cooperación Aduanera, adoptar las medidas siguientes, con el fin de prevenir el contrabando de los productos en cuestión:

1. a) El embarque, a título de provisiones de bordo, en buques y aeronaves, de bebidas alcohólicas y tabaco en régimen de franquicia o de devolución de derechos e impuestos no debe autorizarse más que bajo control aduanero y para las cantidades normales necesarias para el consumo y utilización de los pasajeros y miembros de la tripulación durante el viaje.

b) El embarque, en concepto de provisiones de bordo, de las mercancías citadas anteriormente, debe limitarse en relación con el número de pasajeros y de miembros de la tripulación, de la duración del viaje y de las cantidades de provisiones ya existentes a bordo.

c) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones anteriores, este aprovisionamiento se debe hacer mediante un documento aduanero.

2. a) Los miembros de las tripulaciones de buques y aeronaves no deben estar autorizados a embarcar bebidas alcohólicas y tabaco en régimen de franquicia o devolución de derechos e impuestos.

b) Los pasajeros no deben estar autorizados a embarcar bebidas alcohólicas y tabaco más que en los límites de sus propias necesidades y en cantidades razonables.

3. a) La exportación, a título de carga, de bebidas alcohólicas o tabaco con respecto a las cuales los derechos e impuestos a que normalmente están sujetos no hayan sido percibidos (o cuyos derechos e impuestos han sido percibidos, pero han sido o serán reembolsados) no debe autorizarse a bordo de buques de tonelaje neto inferior a 100 toneladas, salvo si la exención de estos derechos e impuestos está subordinada a la presentación ulterior de una certificación de la Aduana del país de destino que justifique que la mercancía ha sido normalmente desembarcada allí.

b) En el caso en que la legislación o la reglamentación aduanera existente permita la aplicación de esta medida, la exportación, a título de carga, de bebidas alcohólicas y tabaco que hayan pagado los derechos e impuestos a los que están normalmente sujetos en el país de exportación no debe autorizarse a bordo de buques de tonelaje neto inferior a 100 toneladas, salvo si la exportación por tales navios está subordinada a la ulterior presentación de una certificación de la Aduana del país de destino que justifique que la mercancía ha sido normalmente desembarcada allí.

Considerando que la información obtenida por esa Dirección General es favorable al texto de la Recomendación, sin que exista inconveniente alguno para que la Administración la acepte, dado su carácter recíproco, con el fin de contribuir a la evitación y represión del fraude.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado aceptar la Recomendación para represión del contrabando de tabaco y bebidas alcohólicas, adoptada por el Consejo de Cooperación Internacional Aduanera, debiendo comunicarse la presente Orden al Ministerio de Asuntos Exteriores a fin de que por dicho Departamento se notifique a la Secretaría del Consejo en Bruselas.

Esa Dirección General adoptará las medidas necesarias para la puesta en práctica de las normas que la Recomendación contiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1954.

GÓMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del arancel a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: El Observatorio de la Universidad de Santiago de Compostela interesa se conceda franquicia arancelaria a la importación de un aparato denominado «orbígrafo», destinado a la enseñanza en la citada Facultad.

La importación de que se trata ha sido autorizada según licencia de importación número D-38699, la cual ha sido infor-

mada favorablemente por la Dirección General de Industria.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Irún, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de un aparato denominado «orbígrafo», que, procedente de la Casa G. Coradi, de Suiza, y con destino al Observatorio de la Universidad de Santiago de Compostela, ha sido autorizada su importación, según licencia número D-38699.

El aparato de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, en el mencionado Observatorio, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si a su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias que hayan de variar de situación administrativa por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, aprobado por Decreto de 7 de septiembre siguiente, lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de dos meses.

Ilmo. Sr.: El Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, en lo que se refiere a las diversas situaciones en que puede estar sus funcionarios, se rige por la legislación aplicable a los funcionarios de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, a consecuencia de haberse declarado en el artículo 15 del Reglamento provisional sobre organización y funciones que corresponden a los Celadores de los puertos francos de Canarias, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente), que aquella le es aplicable, y, por tanto, no resulta necesaria la adaptación inmediata de dicho Reglamento provisional a lo prevenido en la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16), puesto que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en la misma, para los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, con la publicación de su nuevo Reglamento orgánico, aprobado por Decreto de 7 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre siguiente).

Ahora bien: dispuesto en la primera disposición transitoria de la citada Ley de 15 de julio del corriente año que los funcionarios a quienes por aplicación de la misma correspondía variar de situación administrativa para acomodarla, o en su denominación o en sus efectos, a las que en ella se definen, lo solicitarán en el plazo de dos meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del respectivo Reglamento y no teniendo necesariamente que efectuarse esta publicación por las razones expuestas, se hace preciso fijar la fecha desde que ha de empezar a contarse dicho plazo, a fin de que surta sus efectos la citada Ley.

En su virtud.

Este Ministerio ha acordado que los funcionarios del Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias, a quienes por aplicación de la Ley de 15 de julio del corriente año y Reglamento orgánico de los Cuerpos Técnico y Administrativo de Aduanas, aprobado por Decreto de 7 de septiembre siguiente, les correspondía variar en su situación administrativa, para acomodarla, en su denominación o en sus efectos, a las que en dichos textos legales se definen, lo solicitarán en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la forma dispuesta en la primera disposición transitoria de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone que los funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas que hayan de variar de situación administrativa por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 lo solicitarán de este Ministerio en el plazo de dos meses.

Ilmo. Sr.: El Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, en lo que se refiere a las diversas situaciones en que puedan estar sus funcionarios, se rige por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, a consecuencia de haberse declarado, en el artículo sexto del Decreto de 5 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), que las disposiciones de aquél le son aplicables, y, por tanto, no resulta necesaria la adaptación inmediata de dicho Decreto a lo prevenido en la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Ahora bien: dispuesto en la primera disposición transitoria de la citada Ley que los funcionarios a quienes, por aplicación de la misma, correspondía variar de situación administrativa, para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definen, lo solicitarán en el plazo de dos meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del respectivo Reglamento, y no teniendo necesariamente que efectuarse esta publicación, por las razones expuestas, se hace preciso fijar la fecha desde que ha de empezar a contarse dicho plazo, a fin de que surta sus efectos la citada Ley.

En su virtud.

Este Ministerio ha acordado que los funcionarios del Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, a quienes por aplicación de la Ley de 15 de julio del corriente año les correspondía variar de su situación administrativa, para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definen, lo solicitarán en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la forma dispuesta en la primera disposición transitoria de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se declara apto para ocupar plaza de Ingeniero de Telecomunicación a don Ricardo Puente Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-oposición anunciado por Orden de este Departamento, de 1 de junio de 1954, para cubrir dos plazas de Ingenieros de segunda clase, una de ellas en comisión, del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación;

Vista, asimismo, el acta formulada por el Tribunal calificador, de la que resulta haber sido aprobado con 45,50 puntos el único concursante presentado y admitido, don Ricardo Puente Rodriguez, y habiéndose cumplido todos los requisitos y trámites establecidos en la Orden de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta aludida, declarando apto para ocupar plaza en el Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, al servicio de ese Centro directivo, al citado opositor, confiriéndole el nombramiento de Ingeniero de segunda clase, con el haber anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en vacante que existe actualmente, percibiendo sus haberes y demás emolumentos que le correspondan desde la fecha en que tome posesión de su empleo, siendo su futura colocación escalafonal detrás de don Salvador Roca Deulonder, que ocupa el último lugar de la clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se modifica la de 12 de noviembre de 1954 por la que se autorizaba a continuar prestando servicios al Obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Angel Ballesteros Ruiz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección en 13 del actual, para que se modifique la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre del pasado año por la que se autorizaba al Obrero conductor de cuarta categoría de ese Organismo don Angel Ballesteros Ruiz, a continuar prestando servicios hasta que completara los necesarios para que se le concedieran derechos pasivos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, en el sentido de fijar como plazo de la precitada continuación, el de siete años y dos meses, contados a partir de la fecha de su reincorporación.

Este Ministerio, de conformidad con los razonamientos que expone y visto el texto legal mencionado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de octubre de 1954 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, femenino, por haber terminado el plazo de reserva de plaza concedido a doña Julia Ochoa Vicente, en situación de excedencia activa.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por haber terminado en 23 de julio último el plazo de reserva de plaza concedido a doña Julia Ochoa Vicente, Profesora Numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en situación de excedencia activa por Orden ministerial de 23 de julio de 1953.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 24 de julio próximo pasado, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Petra Alario Dueño, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Elena Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Toledo; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Datas Gutiérrez, nombrada en virtud de reingreso Profesora Numeraria, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Ceuta, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón por el reingreso de la señora Datas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, de la Escuela del Magisterio de Salamanca..

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, Profesora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de septiembre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, doña Baldomera Emilia Martín González, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, doña María Cristina Santamaria Saenz, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Inés Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Concepción Ruiz García, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña Mercedes Cantero Rencero, de la Escuela del Magisterio de Cáceres; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña María Concepción Pérez Montero, de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Rosario Gomez Cansino.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María del Rosario Gómez Cansino, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 6 del actual mes de octubre, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las Profesoras siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Mercedes Clutaró Gras, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Butrón Moreno, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, doña María Luisa García Medina, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de La Coruña; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, doña Manuela Duque Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1954 por la que se dispone el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por el Profesor especial de Francés, por acumulación de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, don José María Miret Bernard.

Ilmo. Sr.: El Profesor especial de Francés del Instituto de Enseñanza Me-

dia de Tarragona don José María Miret Bernard, y por acumulación en las Escuelas del Magisterio, percibe los haberes de siete mil doscientas pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1951, en virtud del Decreto 20 de abril del mismo año, aplicando la Ley de 15 de marzo anterior, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, según oficio núm. 88, fecha 21 de mayo último, de los Directores de las mencionadas Escuelas del Magisterio;

Resultando que los haberes del Profesorado especial de Francés acumulado a la Escuela del Magisterio de Tarragona no figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12 existe la consignación de cuatro mil pesetas anuales de gratificación para el Profesor del Instituto de Tarragona por acumulación de la disciplina especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de dicha población, en el presupuesto de este Departamento en el año 1950, no habiendo sufrido alteración dicha consignación desde esa fecha;

Considerando que la consignación del capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto cuarto comprende al Profesorado especial de Francés de las Escuelas del Magisterio, y el párrafo final de las plantillas dice: «Las plazas del Profesorado de Francés de las Escuelas del Magisterio que queden desiertas en concurso de traslado serán amortizadas, encargándose de su desempeño el Catedrático o Profesor de igual asignatura del Instituto de la misma población, con la gratificación de 7.200 pesetas, quedando a beneficio del Tesoro las 2.400 restantes», como clara-

mente se hace constar es cuando queden desiertas en concurso de traslado, desde la fecha de vigencia del presupuesto, y no para las que estaban acumuladas anteriormente;

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento la mencionada nota ha sido suprimida de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, que determina que el ingreso en el Profesorado especial se hará mediante oposición;

Considerando que no ha existido ni existe consignación en los presupuestos de este Departamento en los años 1951 al 1954 para el pago de los haberes percibidos de siete mil doscientas pesetas anuales por don José María Miret Bernard, y si únicamente las de cuatro mil pesetas.

Este Ministerio acuerda que don José María Miret Bernard reintegre al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas desde primero de enero de 1951 hasta la fecha en que las haya percibido, o sea la diferencia de siete mil doscientas pesetas anuales a cuatro mil pesetas que son las que le corresponde percibir de acumulación como Profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Vicente Martínez-Risco Agüero.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Vicente Martínez-Risco Agüero, de la Escuela del Magisterio de Orense.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de octubre último, y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don José Ignacio González Jáuregui, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Darío Zori Bregón, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, don Félix Casellas Casademont, de la Escuela del Magisterio de Málaga; y

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 19.600 pesetas, don Francisco Javier Río Barja, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede excedencia voluntaria a la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Avila doña María del Carmen Ríayo Santamaria.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Ríayo Santamaria, Profesora Adjunta de la Escuela del Magisterio de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos noveno (apartado b) y 15 de la Ley de 15 de julio último, conceder la excedencia a doña María del Carmen Ríayo Santamaria por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se adjudica el sueldo de entrada del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio a don Salvador Gisbert Garzarán.

Ilmo. Sr.: Concedida a don Salvador Gisbert Garzarán, Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Teruel, por Orden ministerial de 13 de octubre último, la vuelta al servicio activo hasta completar los veinte años de servicios, a efectos de haberes pasivos, y existiendo una vacante en la categoría de entrada del Profesorado Adjunto masculino de

Escuelas del Magisterio, con el sueldo de 7.200 pesetas.

Este Ministerio acuerda que don Salvador Gisbert Garzarán pase a ocupar dicha vacante, percibiendo en comisión el sueldo de 7.200 pesetas, con efectos económicos y administrativos de 13 de octubre próximo pasado, fecha en que se le autorizo la vuelta al servicio activo, hasta que se produzca vacante de sueldo en la categoría escalafonal que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se jubila a don Máximo Nebreda Ortega, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 18 del actual mes de noviembre por don Máximo Nebreda Ortega, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918, 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Máximo Nebreda Ortega, Profesor Numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del de Toledo don Pedro Riera Vidal.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 30.800 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación del Inspector de la provincia de Toledo, don Pedro Riera Vidal.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 6 de noviembre actual, fecha siguiente a la de la jubilación del Sr. Riera Vidal, y, en su consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Inspectores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Antonio Angulo Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Pedro Carreras Rollán, Inspector de Enseñanza Primaria con destino provisional en la provincia de Lugo, en virtud de haber sido reintegrado por Orden ministerial de 4 de agosto último al puesto que tenía en el Escalafón antes de ser sancionado.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, don Miguel Iniesta Corredor, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se efectúa corrida de escalas en el Profesorado numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Máximo Nebreda Ortega.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Máximo Nebreda Ortega, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 19 del actual mes de noviembre, y, en consecuencia, pasar a las categorías y sueldos que se indican los Profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 32.200 pesetas, don Ismael Norzagaray Vivas, de la Escuela del Magisterio de León.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 30.800 pesetas, don Juan Hernández Cerrá, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 23.000 pesetas, don Salustiano Duñaiturris Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Avila.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Agustín García de Diego, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara; y

A la quinta categoría, con el sueldo de 22.400 pesetas, don Rafael Vela Díaz, de la Escuela del Magisterio de Badajoz. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer tres becas, entre Profesores de Escuelas del Magisterio, para cursar estudios en la Escuela de Psicología y Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 7 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de noviembre) concurso-oposición para proveer entre Profesores de Escuelas del Magiste-

rio tres becas para cursar estudios durante dos años en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad Central.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la citada Orden ministerial, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Víctor García Hoz, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Darío Zori Bregón, Inspector Central de Escuelas del Magisterio, y don Mariano Yela Granizo, Profesor de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña María Celeraín Otermin.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría escalafonal del Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña María Celeraín Otermin, de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de primero del actual mes de diciembre, pasando a ocupar dicha vacante con el sueldo de 19.600 pesetas anuales, doña María del Carmen Lozano Castro, de la Escuela del Magisterio de Teruel, que percibirá además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Patronato de la Casa de la Cultura de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Próximas a terminar las obras del edificio del Palacio de Archivos y Bibliotecas, Casa de la Cultura, de Palma de Mallorca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se nombra un Patronato para coordinar la presencia y actuación de los distintos organismos llamados a estar representados en dicha Casa de la Cultura.

2.º El mencionado Patronato estará constituido en la forma siguiente:

Presidente el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidentes, los excelentísimos señores Presidente de la Diputación Provincial y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Vocales: Excelentísimo señor don Juan Taix Planas, Diputado Ponente de la Diputación Provincial de Palma de Mallorca.

El excelentísimo señor Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

El Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Palma de Mallorca.

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Don Juan Pons Marqués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director del Archivo Regional de Mallorca.

Don Jesús García Pastor, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Director de la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca, que actuará de Secretario del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y en cuanto no esté derogado por ésta las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto), ha formulado el Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, por acuerdo tomado por aquella Corporación, en su sesión del día 12 del pasado mes de noviembre, acerca del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su virtud nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres:

Presidente, el de la excelentísima Diputación Provincial, ilustrísimo señor don Luis Grandem Baudesson.

Vicepresidente, el Presidente de la Comisión de Educación, don Gabriel Medina Torrecilla.

Secretario, el Director de la Biblioteca Pública de la ciudad, don Víctor Gerardo García Camino.

Vicesecretario, Archivero de la excelentísima Diputación Provincial, don Fernando Marcos Calleja.

Vocales: Don Emilio Pablos Gutiérrez, Delegado provincial de Sindicatos, en representación de los Organismos Sindicales.

Ilustrísimo señor don Francisco Elviro Meseguer, Presidente del Patronato Local de la Biblioteca de la ciudad y Diputado provincial.

Don Martín Duque Fuentes, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor don Jesús San Pedro García, en representación del Obispo. El Director de Servicios Culturales de la excelentísima Diputación (cargo vacante).

Don José Jiménez Ruiz, Secretario de la Diputación Provincial.

Don Eugenio González Moreno, Interventor de Fondos de la citada Corporación.

Don Francisco Tolsada Picazo, Inspector regional de Bibliotecas de la Zona Centro-Sur.

Excelentísimo señor don Miguel Muñoz de San Pedro, Conde de San Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se publican los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 22 de septiembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre), por la que se convocan oposiciones para proveer las vacantes existentes en Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio ha resuelto:
Primero.—Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

El cargo de Vocal no es renunciable. Quienes alegasen motivos de salud para no desempeñarlo, habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo.—Los Tribunales se constituirán con antelación suficiente para que los ejercicios den comienzo en la segunda quincena del próximo mes de enero, dando cuenta de su constitución telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Tercero.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, habrán de atenderse los Tribunales a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES QUE SE CITAN

(Secciones de Graduadas Anejas)

MAESTROS

Avila

Presidente: Don Juan José Martín Rodríguez, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Arturo Medina Padilla, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Ricardo García García, Profesor de Religión.

Don Juan Fernández Herrón, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Salvador Cillán Fernández, Regente de la Graduada Aneja.

Badajoz

Presidente: Don Manuel Saavedra Martínez, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Gregorio Caballero Malfaz, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Jorge Sangorriñ Garrañola, Profesor de Religión.

Don Antonio Zoido Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Ayuso Casco, Regente de la Graduada Aneja.

Cádiz

Presidente: Don Francisco Díaz Lorda, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Josefa Pascual Ríos, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Francisco Serrano Cid, Profesor de Religión.

Don Manuel García Tena, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Antonio Vargas Joya, Regente de la Graduada Aneja.

Ciudad-Real

Presidente: Don Fernando Calatayud García, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Pedro Ruiz Rodríguez, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Audad Serrano de la Cruz, Profesor de Religión.

Don Pedro Blas Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Pedro Valle Fisac, Regente de la Graduada Aneja.

Córdoba

Presidente: Don Miguel Ángel Ortiz Belmonte, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Manuel Albadea Gómez, Profesor de Escuelas del Magisterio.

Don José Antonio Lozano González, Profesor de Religión.

Don Antonio Guiraún Martí, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Gonzalo González Román, Regente de la Graduada Aneja.

Cuenca

Presidente: Don José Niño Astudillo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Alberto del Poza Pardo, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Camilo Fernández de Lelis, Profesor de Religión.

Don José Rius Zúnón, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Miguel Ortíz Calvo, Regente de la Graduada Aneja.

Guadalajara

Presidente: Don David Carretero Río-salido, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Agustín García de Diego, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Valentín Nieto Ramírez, Profesor de Religión.

Don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Pedro Castillo Gálvez, Director de la Graduada Aneja.

J a é n

Presidente: Don Eleuterio Villén Navas, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Luis Coronas Tejada, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Miguel Juárez Villa, Profesor de Religión.

Don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Cesáreo Herrero Salgado, Regente de la Graduada Aneja.

Lérida

Presidente: Don Joaquín Campillo Carrillo, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Octavio Mestre Ferrer, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Prudencio Ramos Martín, Profesor de Religión.

Don José Ayesta Bois, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don José María Portugués Hernando, Regente de la Graduada Aneja.

Palma de Mallorca

Presidente: Don Pedro Amorós Esteva, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Ulecia Martínez, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Doña Benita Albajar Sanmartín, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Isabel Ferretjans Sastre, Regente de la Graduada Aneja.

Santiago

Presidente: Don Carmelo Fuertes Calatán, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Eduardo García Rodejas, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Andrés Lago Cizur-Goñi, Profesor de Religión.

Don Antonio Couceiro Freijomil, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Rodríguez Lema, Regente de la Graduada Aneja.

Toledo

Presidente: Don Acacio Marqueño Molina, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Vicente Mas Giner, Profesor de la Escuela del Magisterio.

Don Felipe Rodríguez Marinero, Profesor de Religión.

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Matías Martín Sanabria, Regente de la Graduada Aneja.

MAESTRAS

Cáceres

Presidente: Doña Mercedes Cantero Roncero, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Margarita Dávila García Miranda, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión.

Doña Dolores Prados Beltrán, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Marina López López, Regente de la Graduada Aneja.

Cádiz

Presidente: Doña María Josefa Pascual Ríos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Teresa de los Reyes Masuco, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Francisco Serrano Cid, Profesor de Religión.

Doña María Gallana Delgado, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Pilar Laviña Vetes, Regente de la Graduada Aneja.

Coruña (La)

Presidente: Doña Eugenia Pascual Domingo, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Luisa García, Mediana Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Antonio Lago Varela, Profesor de Religión.

Doña Elvira Brera Oría, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Carmen Ramos García, Regente de la Graduada Aneja.

Cuenca

Presidente: Doña Juana Sicilia Martín, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores González Blanco Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Camilo Fernández de Lelis, Profesor de Religión.

Doña María Luisa Vallejo Guijarro, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María Coronación Andrés Muñoz, Regente de la Graduada Aneja.

Málaga

Presidente: Doña María Victoria Montiel Vargas, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Pilar Ortiz Gracia, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Justo Nové de Vega, Profesor de Religión.

Doña María Victoria Díaz Riva, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Amalia Fernández García, Regente de la Graduada Aneja.

Murcia

Presidente: Doña Concepción García Rocasolana, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Isabel Alarma Salán, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don José A. Franco García, Profesor de Religión.

Doña Josefa Hernández Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Teresa Muñoz Gaspar, Regente de la Graduada Aneja.

Las Palmas

Presidente: Doña Concepción García Morán Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María del Pilar Torre Temprano, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Pablo Artiles Rodríguez, Profesor de Religión.

Doña Cándida Cadenas y Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña María del Pino Manzano Suárez, Regente de la Graduada Aneja.

Tuerel

Presidente: Doña Carmen Gutiérrez Martín, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Natividad Maclán Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Antonio Buj Galve, Profesor de Religión.

Doña Blanca Bejarano Llorente, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Nieves Salas de Simón, Regente de la Graduada Aneja.

Toledo

Presidente: Doña Carmen Fernández Ortega, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Elena Tuduri Sánchez, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Acacio Marqueño Molina, Profesor de Religión.

Doña Dolores Cirujano Robledo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Doña Inés Relañó Fernández, Regente de la Graduada Aneja.

Pamplona

Presidente: Doña María Julia Troncoso Sagredo, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Dolores Martínez Abellanda, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Don Ignacio Astiz Gaririain, Profesor de Religión.

Doña Aurora Medina de la Fuente, Inspectora de Enseñanza Primaria de Navarra.

Doña Amparo Toro Gastearena, Regente de la Escuela Aneja.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don José García Vélez, Catedrático numerario de la Universidad de Granada, ocurrido el día 23 de octubre próximo pasado, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de treinta y tres mil seiscientos pesetas, a don Juan José Barcia Goyanes, Catedrático de la Universidad de Valencia; a la tercera, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, a don Eduardo Guija Morales, Catedrático de la Universidad de Sevilla; a la cuarta, con el sueldo anual de veintiocho mil pesetas, a don Vicente Blanco García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la quinta, con el sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, a don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, que por Orden ministerial de 27 de septiembre último reingresó como excedente voluntario, percibiendo haberes de la séptima hasta que existiera vacante en la quinta, a la que pertenece.

Los señores Pineda y Barcia continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos económicos de 24 de octubre de 1954, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el primero-primer, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se conceden 10.000 pesetas para gastos de sostenimiento y material de dos Secciones de Ortofonía en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero del presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 150.000 pesetas para atender a toda clase de gastos dispuesto discrecionalmente por Orden ministerial para la organización y fomento de la Escuela de Ortofonía;

Teniendo en cuenta que por Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre del mismo año) y 5 de mayo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 del mismo mes) se crearon dos Secciones de Ortofonía en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, las que funcionan normalmente desde las fechas de su creación, como asimismo la petición formulada por el Director del referido Grupo, Memoria y presupuesto que acompaña, siendo las de este último las mismas cantidades que se le asignan en las referidas Ordenes ministeriales.

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, la cantidad de diez mil (10.000) pesetas para los gastos de sostenimiento y material de las dos Secciones de Ortofonía al Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del actual mes de diciembre y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de enero de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional de este Departamento a don Manuel Velasco de Pando, en representación del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 27 de enero de 1941 y a propuesta del Departamento correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Velasco de Pando, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional, en representación del Ministerio de Industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos or-

dinarlo y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de La Laguna;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952; que se acredita la aplicación al capital universitario de los créditos procedentes de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951, de conformidad con la Orden de aprobación de dicha cuenta, de fecha 10 de julio de 1952, y, por último, que se han observado los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de La Laguna, cuyo importe asciende a 1.378.527,18 pesetas, en la Sección de Ingresos, y a 1.377.461,15 pesetas, en la de Gastos, con un remanente de 1.066,03 pesetas; y

2.º Que esta última cantidad, así como las 13.884,25 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la Sección de Gastos, en total 14.950,28 pesetas, se incluyan en el capítulo séptimo de la Sección de Ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1953, para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Laboral de «San José», de Málaga, en los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de la Escuela Laboral de «San José», de Málaga, en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que en la misma se cursan;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Laboral de «San José», de Málaga, para los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad», tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Málaga ejercerá la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del referido Centro con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Departamento. En cumplimiento de aquella misión, el Presidente de ese Patronato o persona en

quien delegue formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados, limitándose éstos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría en las citadas especialidades.

Tercero.—Los certificados docentes y los de aptitud profesional de los grados de Aprendiz y de Oficial de tercera categoría en las especialidades indicadas que se expidan por la Escuela Laboral de «San José», de Málaga, deberán acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—El referido Centro formativo quedará, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la situación del Profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa) en los grados de Aprendiz y Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Presidencia de la Asociación de Técnicos para la Enseñanza Profesional de Guipúzcoa, en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Obrera que tiene establecida en Hernani;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Profesional Obrera de Hernani, para los grados de Aprendiz y Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad», tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares, regidos por Patronatos de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de San Sebastián ejercerá la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del mencionado Centro docente con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Departamento. En cumplimiento de aquella función, el Presidente de ese Patronato o persona en quien delegue formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados, limitándose éstos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendiz y de Oficial industrial, de tercera categoría en las citadas especialidades.

Tercero.—Los certificados docentes y los de aptitud profesional de los grados de Aprendiz y Oficial industrial de ter-

cera categoría en las especialidades indicadas que se expidan por la Escuela Profesional Obrera de Hernani (Guipúzcoa), deberán acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—El referido Centro formativo quedará, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la situación del Profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellos que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se reconoce validez académica y oficialidad a las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Profesionales «Hogar Obrero de San Ignacio», de Ciudad Real, en los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de las especialidades de «Mecánica», «Electricidad», «Carpintería», «Imprenta» y «Encuadernación».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección de las Escuelas Profesionales «Hogar Obrero de San Ignacio», de Ciudad Real, en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que en la misma se cursan;

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en las Escuelas Profesionales «Hogar Obrero de San Ignacio», de Ciudad Real, para los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría, en las especialidades de «Mecánica», «Electricidad», «Carpintería», «Imprenta» y «Encuadernación», tengan la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares, regidos por Patronatos de Formación Profesional.

Segundo.—El Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano ejercerá la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del referido Centro con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Departamento. En cumplimiento de aquella función, formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados el Presidente de ese Patronato o persona en quien delegue, limitándose aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría en las citadas especialidades.

Tercero.—Los certificados docentes y los de aptitud profesional de los grados de Aprendiz y de Oficial industrial de tercera categoría en las especialidades indicadas, que se expidan por las Escuelas Profesionales «Hogar Obrero de San Ignacio», de Ciudad Real, deberán acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones legales en vigor.

Cuarto.—El referido Centro formativo

quedara, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la situación del Profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Publicitas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme en 12 de noviembre de 1954, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Publicitas, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 15 de marzo de 1949, por liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas y dando lugar al recurso, debemos declarar y declaramos revocada la Orden de 15 de marzo de 1949, y sin efecto el acta levantada por la Inspección de Trabajo de Barcelona por la que se liquidaba a la entidad «Publicitas, S. A.», en concepto de cuotas y demoras, la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y dos pesetas con veintinueve céntimos, que deberá ser devuelta a la Sociedad actora. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alejandro Gallo, Manuel G. Alegre, Ignacio de Lecea, Luis Cortés (rubricado).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de enero de 1955 sobre efectividad en el ámbito de Propiedad Industrial del Decreto de 4 de abril de 1952 que regulaba el uso de las palabras «Parador» o «Albergue» en establecimientos de hospedaría.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar efectividad, dentro del ámbito de propiedad industrial, a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952, que prohíbe a los industriales que se dediquen al hospedaje o servicios de comidas, que utilicen para denominar sus establecimientos las palabras «Parador» o «Albergue», y regular, al mismo tiempo, la situación de aquellos concesionarios de registros que

han adquirido con anterioridad a dicho Decreto un derecho de propiedad industrial sobre aquellas denominaciones.

Este Ministerio, a propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, ha tenido a bien disponer:

1.º El Registro de la Propiedad Industrial denegará las solicitudes de registro de marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos donde figure la denominación «Parador» o «Albergue», y que pueda originar confusión con los establecimientos de hospedaje de viajeros organizados por la Dirección General de Turismo.

2.º Las marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos concedidos con la palabra «Parador» o «Albergue» por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha anterior a la entrada en vigor de la prohibición señalada en el artículo primero del Decreto de 4 de abril de 1952, no están comprendidos en la misma prohibición, y en consecuencia, no podrá declararse su nulidad o caducidad sino en los casos y condiciones que prevé el Estatuto de Propiedad Industrial (Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, elevado a Ley por la de 16 de septiembre de 1931), dejando a salvo el derecho de expropiación forzosa, cuando el interés general así lo exija.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.964, seguido, en única instancia, ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, representado por el Procurador don Ramón Galán Calvillo, bajo la dirección del Letrado don Fernando Camacho Baños, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de junio de 1949 que desestimó los recursos de alzada y suplemento de nulidad interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y Cámara Oficial del Comercio, Industria y Navegación de su provincia, y de nulidad interpuesto por la Cámara de la Propiedad Urbana de Sevilla, y contra resolución de la Dirección General de Industria de 25 de junio de 1947, sobre aumento de tarifas de suministro de aguas, se ha dictado con fecha 25 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Sevilla contra la Orden del Ministerio de Industria de 15 de junio de 1949, debemos revocar y revocamos dicha resolución, y debemos declarar y declaramos la admisión, para que se tramite y resuelva como proceda, del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sevilla contra el acuerdo de la Dirección General de Industria de 25 de junio de 1947. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colec-

ción Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 28 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.003, interpuesto por «The Borden Company» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.003, seguido, en única instancia, ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, «The Borden Company», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, dirigido por el Letrado don Luis Alonso Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, y como coadyuvante de la misma, don Manuel González Jáuregui, representada últimamente por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera, bajo la dirección últimamente del Letrado don Alvaro García Ormaechea, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1949, sobre concesión de la marca número 223.722, «Climoviro», para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de Veterinaria y desinfectantes, al referido señor González Jáuregui, se ha dictado con fecha 28 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo promovido por la Sociedad «The Borden Company», de Nueva York, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 25 de junio de 1949, que concedió a don Manuel González Jáuregui la marca «Climoviro», número 223.722, para distinguir productos químicos y farmacéuticos, de Veterinaria y desinfectantes, debemos absolver y absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, quedando subsistente la resolución recurrida. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se rehabilita el permiso de investigación «La Mayor», número 13.288, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del permiso de investigación «La Mayor», número 13.288, de Huelva; la resolución por la que se declaró caducado, y la propuesta de rehabilitación del mismo elevada por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva a la Dirección General de Minas y Combustibles;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, con fecha 7 de enero de 1954, elevó a la Dirección General de Minas y Combustibles el expediente del permiso de investigación «La Mayor», número 13.288, del término municipal de Valverde del Camino, de la provincia de Huelva, con la propuesta de caducidad por renuncia de su concesionario don Rafael Sánchez Moya, declarándose la caducidad del mismo mediante la tramitación reclamatoria, con fecha 13 de marzo de 1954, por este Ministerio;

Resultando que notificada la resolución citada al interesado, elevó un escrito de 22 de mayo de 1954, en el que manifiesta que se ha incurrido en un error por parte de la Administración al caducar el permiso de investigación «La Mayor», del que es titular, ya que lo que había solicitado en su escrito de fecha 31 de diciembre de 1953, fué la renuncia del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor», número 13.304, y la Jefatura del Distrito Minero de Huelva informó, con fecha 28 de abril de 1954, que estima procedente la rehabilitación del permiso de investigación «La Mayor», por haber podido comprobar el error en que había incurrido al proponer su caducidad por renuncia, error motivado por haber incluido la solicitud de renuncia del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor» en el expediente del permiso de investigación «La Mayor»;

Considerando que habiéndose comprobado que la resolución adoptada por este Ministerio respecto a la caducidad del permiso de investigación «La Mayor» tuvo por origen una propuesta errónea por parte de la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, y que, por tanto, es incongruente con el pedimento de su origen, es procedente la reposición de la resolución referida y la rehabilitación del repetido permiso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto la rehabilitación del permiso de investigación nombrado «La Mayor», número 13.288, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia; debiéndose efectuar por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor», número 13.304, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 31 de diciembre de 1953 por don Rafael Sánchez Moya, como titular del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor», número 13.304, de mineral de manganeso, de la provincia de Huelva,

por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago justificativa de hallarse al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Mayor», número 13.304, de la provincia de Huelva; efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se declara a don José Moscoso Baena, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Moscoso Baena, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil, en situación de excedencia, solicitando, dentro del plazo para ello concedido en la Orden de este Ministerio de 14 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), que a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se le declare en la situación de excedencia prevista en el apartado A) del artículo noveno de la expresada Ley, y visto asimismo el certificado que acompaña para acreditar el desempeño del cargo que motiva actualmente su excedencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil don José Moscoso Baena, quede en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por desempeñar en la actualidad el cargo de Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén; en cuya situación de excedencia, que tendrá la efectividad de 23 de diciembre próximo pasado, deberá permanecer mientras desempeñe el expresado cargo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la referida Ley, con derecho a continuar ascendiendo en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por tenerlo así reconocido en la Orden de 15 de marzo de 1954, desde cuya fecha se halla excedente en el indicado Cuerpo, por figurar como funcionario en activo de la Administración de Justicia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Valdarachas (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de abril de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Valdarachas (Guadalajara) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo 2.º del referido Decreto.

La Comisión técnica creada para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales, y obras de la zona de Valdarachas (Guadalajara), redactado por la Comisión técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de abril de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Obras de saneamiento de la vega baja.

b) Nuevo camino de la vega baja.

c) Limpieza del cauce del arroyo Valdarachas en la parte baja de la vega.

d) Repoblación con árboles de ribera en la parte alta del arroyo Valdarachas.

La redacción del proyecto referente a la obra incluida en el apartado b) corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los proyectos correspondientes a las restantes obras.

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	FECHAS LIMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Obras de interés general para la zona:		
Obras de saneamiento de la vega baja	15-3-1955	1-7-1955
Nueva camino de la vega baja	1-2-1955	1-6-1955
Limpieza del cauce del arroyo Valdarachas	1-4-1955	1-7-1955
Repoblación con árboles de ribera ...	1-2-1955	1-3-1955

Art 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdarachas (Guadalajara) y para mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1955.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

Rectificación a los Estatutos Generales del Colegio de Ingenieros de Montes, aprobados por Orden ministerial de 12 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

Al redactar las cuartillas para el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los Estatutos Generales del Colegio de Ingenieros de Montes, se ha padecido omisión

en los párrafos final del artículo 9.º y tercero del artículo 10 y se sufrió error al redactar la disposición transitoria primera.

En su virtud, se publican tales preceptos a continuación, debidamente rectificados:

Artículo 9.º (párrafo último).—El Decano y el Vicedecano serán elegidos por todos los colegiados, mediante votación directa y secreta, cuyo resultado se someterá a la aprobación del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo 10 (párrafo tercero).—Todos los miembros de la Junta, a excepción del Decano y el Vicedecano, serán de libre elección, dentro de cada categoría administrativa, emitiéndose los votos por escrito. Los Delegados regionales votarán a los que han de figurar en la Junta.

Disposición transitoria primera.—Las solicitudes de colegiación se dirigirán al Consejo Directivo Provisional, en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de estos Estatutos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Estos colegiados se considerarán como miembros fundadores, quedando exentos del pago de la cuota de inscripción que se señala en el apartado 1-a) del artículo 18.

Prensa de segunda clase de este Departamento, con destino en la Delegación local de Santiago de Compostela, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase a don Vicente Pascual Sánchez Moreno.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don José María de Frutos Isabel, vengo en promover a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día primero del presente mes, a don Vicente Pascual Sánchez Moreno, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase a don Pedro Larregui Vera.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Isaac Alvarez Fernández, vengo en promover a la categoría de Censor de Prensa de segunda clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día primero del presente mes, a don Pedro Larregui Vera, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior; continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se traslada al Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando de Seriere y Cruz Ulloa.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Jefe de Administración de tercera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Fernando de Seriere y Cruz Ulloa, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Barcelona, pase destinado a la Oficina de Información del Turismo en Málaga, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo público la adquisición de productos puros para reactivo y para inyectables para los Servicios Sanitarios de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir diversos productos puros para reactivo y para inyectables para los Servicios Sanitarios de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

La relación de dichos productos, así como las condiciones a que ha ajustarse esta adquisición están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer todos los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Justicia**

Convocando a los aspirantes a ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia que se indican para la provisión de las vacantes que se relacionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Valverde de Hierro, Canete, Torrecilla de Cameros, Villadiego, Belorado y San Sebastián de la Gomera, se halla vacante la plaza de Secretario que ha de proveerse en Aspirantes al Secretario de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954 y a tal fin se convoca a los comprendidos entre los números 24 y 29, ambos inclusive, de la propuesta aprobada por Orden de 1 de junio de 1953, para que dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia mediante papeleta firmada por ellos mismos en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 8 de enero de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Rectificación a la adjudicación definitiva de la subasta de obras de conducción de aguas para abastecimiento a Llardacáns (Lérida).

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 15, correspondiente al día 15 de enero de 1955, página 311, se rectifica en el sentido de que el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ciento setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (1.177.669,36) y no 1.177.669,26, como se consignaba.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malpartida de Plasencia y Plasencia, con hijuela a la estación de Plasencia (empalme), expediente número 2.942, a don Celestino Basquero Blanco.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malpartida de Plasencia y Plasencia, con hijuela a la estación de Plasencia (empalme), provincia de Cáceres, a don Celestino Basquero Blanco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Malpartida de Plasencia y Plasencia, de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, y lo mismo el de la hijuela entre Malpartida de Plasencia y la estación de Plasencia (empalme), de 10 kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los martes, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Malpartida de Plasencia y Plasencia y otra expedición entre Plasencia y Malpartida de Plasencia.

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Malpartida y estación de Plasencia (empalme) y otra expedición entre estación de Plasencia (empalme) y Malpartida.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Reo», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-58137, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus marca «Chevrolet», de 20 H.P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-42999, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

142-A O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdeñana y Albacete, provincia de Albacete, expediente número 5.710, a don Justo García Minguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdeñana y Albacete, provincia de Albacete, a don Justo García Minguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Valdeñana y Albacete, de veintidós kilómetros de longitud, pasará por los Tinajeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valdeñana y Albacete, y otra expedición entre Albacete y Valdeñana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Ford», de 22 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-15987; con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Como reserva, otro vehículo de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,037 pesetas por cada 10 kgs-km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de treinta kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-

cación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Albacete la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
159—O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Garrapinillos y Zaragoza provincia de Zaragoza, expediente número 4.697 convalidando el que actualmente explota, a don Melchor Buil Almenara.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1954 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Garrapinillos y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Melchor Buil Almenara, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Garrapinillos y Zaragoza, de dieciséis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Garrapinillos y Zaragoza, y otras dos expediciones entre Zaragoza y Garrapinillos.

Los domingos se realizará una expedición en ambos sentidos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. C.», 25 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-6532; con capacidad para veintiséis viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet» de reserva de 21 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, Z-6161; con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kgs-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de diez kilogramos, con un volumen aproximado de 0,050 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 2.ª de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
158—O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá la Real y Montefrío, provincias de Jaén y Granada, expediente número 3.676, a don Eugenio Cano Ureña.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcalá la Real y Montefrío, provincia de Jaén y Granada, a don Eugenio Cano Ureña, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Alcalá la Real y Montefrío, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Las Pedrizas y Venta de Agramaderos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alcalá la Real y Montefrío y otra expedición entre Montefrío y Alcalá la Real.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Ford», de 25 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-4041; con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus de reserva marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, GR-3236; con capacidad para 17 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 2.ª de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
163—O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguiños y La Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña, expediente número 3.466, a «Baltar y Sarasquete, S. R. C.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 27 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguiños y La Puebla del Caramiñal, provincia de La Coruña, a «Baltar y Sarasquete, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Aguiños y La Puebla del Caramiñal, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Vujan, Carreira, Santa Eugenia de Riveira y Palmeira, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Aguiños y La Puebla del Caramiñal y otras tres expediciones entre La Puebla del Caramiñal y Aguiños.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Dodge», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-5602; con capacidad para dieciocho viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de características similares al anterior, con capacidad para treinta viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-

bación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
161.—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguilar del Río Alhama y Soria, provincias de Logroño y Soria, expediente número 3.885, a «Ruiz y Ballesteros y Compañía, S. R. C.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguilar del Río Alhama y Soria, provincias de Logroño y Soria, a Ruiz y Ballesteros, S. R. C., por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Aguilar del Río Alhama y Soria, de 58 kilómetros de longitud, pasará por San Felices, Castil Ruiz, Fuentestrún, Trepago, El Espino, Suellacabras, Marros, Almajano, Rieblas, Ventosilla y Veilla de la Sierra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aguilar del Río Alhama y Soria y otra expedición entre Soria y Aguilar del Río Alhama.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Autómnibus, carburante gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SO-596; con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

La matrícula y demás características del primer vehículo citado serán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,432 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
162.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Transportes Peninsulares, S. A.».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Gerente de la Empresa «Transportes Peninsulares, Sociedad Anónima», en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-288, el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Barcelona, avenida de José Antonio, número 723, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Transportes Peninsulares, S. A.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.^a El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.^a Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.^a En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
196.—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Bragulat», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jaime

Bragulat Sirvent, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes, denominada «Transportes Bragulat», domiciliada en Barcelona, con su sucursal en Puigcerdá (Gerona), sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-275, el funcionamiento de una Agencia de transportes, denominada «Transportes Bragulat», establecida en Barcelona, calle Buenaventura Muñoz, número 16, con sucursal en Puigcerdá (Gerona), Escuelas Pías, número 45, sin corresponsalías, de la que es titular don Jaime Bragulat Sirvent, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
197—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Transportes Costa, Sociedad Anónima».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don José María Costa Ruiz, como Apoderado de la Empresa «Transportes Costa, S. A.», solicitando la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, con sucursal en Sabadell, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-278, el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Barcelona, calle de Ali-Bey, número 39, con sucursal en Sabadell, de la misma provincia, calle de Calvo Sotelo, número 14, sin corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Transportes Costa, S. A.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conoci-

miento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
198—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, de la que es titular don Juan Muntaner Balaguer.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Juan Muntaner Balaguer, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes, domiciliada en Barcelona, con sucursal en Manresa, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-277, el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Barcelona, calle de Roger Flor, número 94, con sucursal en Manresa, de la misma provincia, avenida del Caudillo, número 42, sin corresponsalías, de cuya Agencia es titular don Juan Muntaner Balaguer, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
199—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes El Directo M. Ubeda», establecida en Barcelona.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don Manuel Ubeda del Aguila y don Ildio Moro Alonso, en la que solicitan la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes El Directo M.-Ubeda», domiciliada en Barcelona, sin sucursales y con las orresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto le-

galizar definitivamente, con el título A. T.-261, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes El Directo M. Ubeda», establecida en Barcelona, calle Ancha, núm. 14, sin sucursales, con corresponsalías en Madrid, Valencia y Sevilla, de cuya Agencia son titulares don Manuel Ubeda del Aguila y don Ildio Moro Alonso, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
165—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Badalona (Barcelona), de la que es titular don José Fradera Olive.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Fradera Olive, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Badalona (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-268, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Badalona (Barcelona), calle de la Cruz, número 29, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Fradera Olive, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Badalona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
166—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Puigreig, de la que es titular don Salvador Llobet Soler.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Salvador Llobet Soler, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Puigreig (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—269, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Puigreig (Barcelona), calle de la Iglesia, número 1, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Salvador Llobet Soler, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Puigreig, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
167—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Igualada (Barcelona), de la que es titular don Pablo Tarrago Rosanes.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Pablo Tarrago Rosanes, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Igualada (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—271, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Igualada (Barcelona), calle de San Jorge, número 11, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Pablo Tarrago Rosanes, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Igualada, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al

público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
168—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), de la que es titular don Agustín Cots Torras.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Agustín Cots Torras, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en Manresa (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—274, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Manresa (Barcelona), plaza Lladó y Caridad, núm. 1, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Agustín Cots Torras, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Manresa, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
169—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Valencia, de la que es titular la Empresa «Cooperativa Española de Transportes Unidos (CETU)».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio López Grau, en representación de la Empresa «Cooperativa Española de Transportes Unidos (CETU)», solicitando la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Valencia, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—94, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Valencia, calle de Valenciáns, núm. 5, con sucursales en Carlet y en Guadasuar, de la misma provincia, sin corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Co-

operativa Española de Transportes Unidos (CETU)», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones, en que radican sus despachos autorizados, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.
170—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Generales del Norte», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Ramón Alba González, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Generales Norte», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—227, el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes Generales Norte», establecida en Madrid, calle de La Unión, número 7, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Ramón Alba González, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
171—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «El Mensajero de Mallorca», establecida en Palma de Mallorca (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miguel Casellas Gill, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «El Mensajero de Mallorca», domiciliada en Palma de Mallorca (Baleares), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—243, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «El Mensajero de Mallorca», establecida en Palma de Mallorca, calle de José Antonio, número 18, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Miguel Casellas Gill, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.
172—O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Boj Hermanos».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Empresa «Boj Hermanos», en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—285, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en Barcelona, calle de Bailén, núm. 19, con local auxiliar en la calle de Almogáveres, números 31 y 33, con sucursales en Ciudad Real, ronda de Granada, número 35; Alcázar de San Juan y Daimiel, de la misma provincia, calles de Indalecio Casero, núm. 20, y Alfonso XII, número 2, respectivamente; Ubeda (Jaén), calle de Queipo de Llano, núm. 20; Albalá, calle de Saturnino López, núm. 32, y Huelva, calle del Carmen, núm. 2; de cuya Agencia es titular la Empresa «Boj Hermanos», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecá-

nicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías y la reducción del número de sucursales, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.
173—O.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes denominada «Transportes López de Rego», establecida en Santiago de Compostela (La Coruña).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jesús López de Rego Stolle, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes López de Rego», domiciliada en Santiago de Compostela (La Coruña), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—345, el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Transportes López de Rego», establecida en Santiago de Compostela (La Coruña), avenida de Montero Ríos, número 7, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Jesús López de Rego Stolle, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Santiago de Compostela (La Coruña), a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.
174—O.

Rectificación de la condición séptima de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León (expediente número 2.214), adjudicado a don Emérito Vivas Cid.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

«Habiendo solicitado la Dirección General de Correos y Telégrafos la rectificación de la condición séptima de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, por haberse cometido error al fijar la correspondencia a transportar en cada expedición del citado servicio, la condición referida queda rectificada en la forma siguiente:

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente.)»

Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954 para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca, por un presupuesto de contrata de 3.895.249,54 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurrirían varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Manuel Martín García y don Ramón Delgado, residentes en Salamanca, calle de Isidro Segovia, número 12, que se comprometen a hacer las obras con una baja de 15,43 por 100, equivalente a 601.037 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.294.212,54 pesetas.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Martín García y señor Delgado, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Manuel Martín García y don Ramón Delgado, residentes en Salamanca, calle de Isidro Segovia, número 12, las obras de adaptación del Palacio de San Boal para Escuela de Comercio de Salamanca, por un importe de 3.294.212,54 pesetas, que resultan de deducir pesetas 601.037, equivalente a un 15,43 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.895.249,54 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Calatayud.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Calatayud, provincia de Zaragoza, por un presupuesto de contrata de 1.675.498,84 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Elías Badesa Carcavilla, residente en Calatayud, plaza de la Higuera, número 6, que se compromete a hacer las obras con una baja del 14,75 por 100, equivalente a 247.136,07 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 1.428.362,77.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Badesa Carcavilla, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Elías Badesa Carcavilla, residente en Calatayud, plaza de la Higuera, número 6, las obras de ampliación de la Escuela de Trabajo de Calatayud (Zaragoza), por un importe de pesetas 1.428.362,77, que resultan de deducir pesetas 147.136,07, equivalente a un 14,75 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.675.498,84 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Calatayud.

Adjudicando las obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión de Eibar (Guipúzcoa), por un presupuesto de contrata de 7.007.675,17 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concu-

rrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don José Orúe Arteaga, residente en Eibar, calle de F. Calvetón, número 7, que se compromete a hacer las obras con una baja del 5,10 por 100, equivalente a 357.391,43 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.650.283,74 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Orúe Arteaga de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don José Orúe Arteaga, residente en Eibar, calle de F. Calvetón, número 7, las obras de ampliación de la Escuela de Mecánica de Precisión de Eibar (Guipúzcoa), por un importe de 6.650.283,74 pesetas, que resultan de deducir 357.391,43 pesetas, equivalente a un 5,10 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 7.007.675,17, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Mecánica de Precisión y Armería de Eibar.

Adjudicando las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares), por un presupuesto de contrata de 1.127.139,61 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don José Guasch Guasch, residente en Santa Eulalia, calle de C'an Guasch, que se compromete a hacer las obras con una baja del 0,01 por 100, equivalente a 112,71 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.127.026,90 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Guasch Guasch, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don José Guasch Guasch, re-

sidente en Santa Eulalia (Baleares), calle de C'an Guasch, las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares), por un importe de 1.127.026,90 pesetas, que resultan de deducir 112,71 pesetas, equivalente a un 0,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.127.139,61 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Adjudicando las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete, por un presupuesto de contrata de 948.207,10 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Benedicto Blázquez, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Francisco Blanco García, residente en Valencia, calle del Conde de Altea, número 1, se compromete a hacer las obras con una baja del 10,01 por 100, equivalente a 94.915,53 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 853.291,57 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Blanco García, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Francisco Blanco García, residente en Valencia, calle del Conde de Altea, número 1, las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete, por un importe de pesetas 853.291,57, que resultan de deducir 94.915,53 pesetas, equivalente a un 10,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 948.207,10 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Albacete.

Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, por un presupuesto de contrata de pesetas 2.534.112,16;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don **Benedicto Blázquez**, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don **Francisco Blanco García**, residente en Valencia, calle del Conde de Altea, número 1, que se compromete a hacer las obras con una baja del 15,01 por 100, equivalente a 380.370,23 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.153.741,93 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor **Francisco García**, de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don **Francisco Blanco García**, residente en Valencia, calle del Conde de Altea, número 1, las obras de construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, por un importe de 2.153.741,93 pesetas, que resultan de deducir 380.370,23 pesetas, equivalente a un 15,01 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.534.112,16 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, **S. Royo-Villanova**.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Comercio de Valencia.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Comercio en Valencia, por un presupuesto de contrata de pesetas 11.724.911,20;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don **Benedicto Blázquez**, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «**Cía. Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.**», residente en Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 52, que se compromete a hacer

las obras con una baja del 32,06 por 100, equivalente a 3.759.006,53 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.965.904,67 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «**Cía. Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.**», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a «**Cía. Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.**», residente en Valencia, calle de Cirilo Amorós, número 52, las obras de construcción de un edificio para Escuela de Comercio en Valencia, por un importe de 7.965.904,67 pesetas, que resultan de deducir pesetas 3.759.006,53, equivalente a un 32,06 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 11.724.911,20 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, **S. Royo-Villanova**.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Adjudicando las obras de construcción de edificio de la Escuela de Trabajo de Ronda.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 22 de diciembre de 1954, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo en Ronda (Málaga), por un presupuesto de contrata de 1.019.260,56 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don **Benedicto Blázquez**, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por la señora viuda de don **José Puyá**, que se compromete a hacer las obras con una baja del 8,50 por 100, equivalente a 86.637,14 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 932.623,42 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señora viuda de don **José Puyá**, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente

a la señora viuda de don **José Puyá**, residente en Ronda, calle de Sevilla, número 22, las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo en Ronda (Málaga), por un importe de 932.623,42 pesetas, que resultan de deducir 86.637,14 pesetas, equivalente a un 8,50 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 1.019.260,56, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, **S. Royo-Villanova**.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Málaga.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de «**Patología general y Propeútica clínica**», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesisásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes que sean eclesisásticos a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («**Boletín Oficial**» del Ministerio del 78) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «**Boletines Oficiales**» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifiquen, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—El Director general, **J. Pérez Villanueva**.